

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 de septiembre de 2023.

A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del extremo demandante solicitó mediante escrito que antecede, el secuestro del vehículo automotor identificado con las placas SAK 497, el cual se encuentra debidamente embargado.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular
Rad. No.: 17380 31 12 002 2022 00229 00

DECRETA APREHENSIÓN Y SECUESTRO DE VEHÍCULO

Teniendo en cuenta que el vehículo identificado con las placas VCX07E se encuentra debidamente embargado según oficio de la División Administrativa Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas¹, se dispondrá su aprehensión a fin de que por la secretaria del despacho se proceda a oficiar a la SIJIN sección automotores y una vez puesto a disposición de éste estrado judicial el referido automotor, se proceda con el secuestro del mismo.

De igual manera, se ordenará oficiar a la citada oficina de tránsito de esta localidad, para que informen en un término no superior a cinco (05) días, la respuesta al oficio No. 0104 de fecha 28/06/2022 elaborado por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, teniendo en cuenta que la parte interesada realizó el pago desde el 14/07/2022, para lo cual por secretaria se anexará copia del recibo de pago efectuado².

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil de Circuito de La Dorada, Caldas,

¹ Archivo 11 cuaderno del Juzgado 2º Civil del Circuito de esta localidad del expediente electrónico.

² Fl. 6 y 7 archivo 04 cuaderno del Juzgado 2º Civil del Circuito de esta localidad del expediente electrónico.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la aprehensión y posterior secuestro del vehículo distinguido con las placas VCX07E de propiedad del demandado Ricardo Andrés Vasco Guerrero identificada con C.C. No. 10.189.157, el cual se encuentra debidamente embargado, por secretaría líbrese oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libré la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

SEGUNDO: Una vez acreditada la aprehensión del vehículo, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Inspectores de Policía de la Zona respectiva, para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida sí como su diligenciamiento.

TERCERO: Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes conforme lo normado en el artículo 593 del Código General del Proceso, siendo carga del ejecutante retirarlos y darles el correspondiente trámite.

CUARTO: Oficiar a la oficina de Tránsito y Transporte de esta localidad, para que informen en un término no superior a cinco (05) días, la respuesta al oficio No. 0104 de fecha 28/06/2022 elaborado por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, teniendo en cuenta que la parte interesada realizó el pago desde el 14/07/2022, para lo cual por secretaria anexará copia del recibo de pago efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

CAAC